

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESTINADO A REALIZAR TAREAS DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO AUXILIAR NECESARIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y OTROS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 6/2023.**

**ÍNDICE**

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 3. CONTRATO RESERVADO.....	3
CLÁUSULA 4. LOTES.....	4
CLÁUSULA 5. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	6
CLÁUSULA 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	7
CLÁUSULA 9. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
CLÁUSULA 10. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.....	8
CLÁUSULA 11. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	9
CLÁUSULA 12. REVISIÓN DE PRECIOS. INCENTIVOS.....	9
CLÁUSULA 13. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.....	11
CLÁUSULA 14. REVISIÓN DE PRECIOS.....	14
CLÁUSULA 15. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	14
CLÁUSULA 16. APTITUD PARA CONTRATAR.....	14
CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	15
CLÁUSULA 18. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	17
CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	17

CLÁUSULA 20. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	20
CLÁUSULA 21. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA. .....	20
CLÁUSULA 22. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	21
CLÁUSULA 23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS.....	22
CLÁUSULA 24. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	26
CLÁUSULA 25. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	26
CLÁUSULA 26. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	28
CLÁUSULA 27. ADJUDICACIÓN.....	31
CLÁUSULA 28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN, Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.....	32
CLÁUSULA 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	33
CLÁUSULA 30. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	34
CLÁUSULA 31. SUBROGACIÓN.....	37
CLÁUSULA 32. PENALIDADES.....	37
CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
CLÁUSULA 34. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	41
CLÁUSULA 35. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.....	43
CLÁUSULA 36. CONFIDENCIALIDAD.....	43
CLÁUSULA 37. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	43
ANEXOS I-IV.....	45-51

## **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de personal para la realización de tareas de triaje de residuos, en la planta de tratamiento de residuos domésticos, procedentes de la recogida de la Fracción Resto y de la recogida selectiva de envases ligeros y biorresiduos (hasta un máximo de 4 operarios de ellos se podrán dedicar, según las necesidades del servicio, a tareas de prensado de materiales recuperados, triaje de residuos voluminosos y de las recogidas selectivas de papel y cartón y de vidrio, y limpieza de las diversas instalaciones de las que consta el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (punto limpio, cunetas, viales...)), y personal para realizar trabajos de auxiliares de mantenimiento integral en la maquinaria/vehículos fija y móvil que realice las tres facetas del mismo, predictivo, preventivo y correctivo, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos (C.G.R.) de Lorca conforme a las características y condiciones que figuran en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

## **CLÁUSULA 2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Conforme al Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con los siguientes códigos CPV:

### **- Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares**

90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

90531000-8 Servicios de gestión de vertederos públicos.

### **- Servicios de reparación y mantenimiento**

50110000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado.

50112200-5 Servicios de mantenimiento de automóviles.

50530000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria.

## **CLÁUSULA 3. CONTRATO RESERVADO.**

De conformidad con la Disposición adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se reserva el derecho a participar en este procedimiento de adjudicación a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Los licitadores que decidan acudir al procedimiento de contratación bajo la figura de unión temporal de empresas, todos y cada uno de los eventuales integrantes de esa unión deberán

reunir la condición legal exigida para optar a los contratos reservados, sin que puedan operar en este punto las reglas de acumulación previstas en la normativa contractual.

#### **CLÁUSULA 4. LOTES.**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta LCSP.

Así pues, al objeto de facilitar la concurrencia en la presente licitación, el objeto de contrato se divide en dos lotes diferenciados.

**Lote n.º 1:** Personal destinado a realizar tareas de triaje de residuos procedentes de la recogida de la Fracción Resto y de la recogida selectiva de envases ligeros y biorresiduos (hasta un máximo de 4 operarios de ellos se podrán dedicar, según las necesidades del servicio, a tareas de prensado de materiales recuperados, triaje de residuos voluminosos y de las recogidas selectivas de papel y cartón y de vidrio, y limpieza de las diversas instalaciones de las que consta el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (punto limpio, cunetas, viales...)).

**Lote n.º 2:** Personal destinado a realizar trabajos de auxiliares de mantenimiento integral en la maquinaria/vehículos fija y móvil que realice las tres facetas del mismo, predictivo, preventivo y correctivo.

#### **CLÁUSULA 5. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de recogida domiciliaria de basuras y limpieza viaria.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la gestión del servicio del transporte urbano colectivo de viajeros en la ciudad de Lorca.

Limusa está interesada en la contratación de Servicio de personal destinado a realizar tareas de

producción y mantenimiento auxiliar, necesario para la prestación del Servicio de Explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (Murcia).

La contratación de este Servicio es estrictamente necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

## **CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la LCSP, Limusa tiene la consideración de poder adjudicador, no Administración Pública, rigiéndose su actuación por lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

Dado que se trata de un contrato de valor estimado superior a 215.000,00 euros, estará sujeto a las normas aplicables para la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada (art. 22.1 b) LCSP).

La preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores a que se refiere el Título I del Libro Tercero se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de esta Ley.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP; y quedará sujeto a lo dispuesto en dicha Ley.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación anexa, en su caso, que revestirán carácter contractual. Idéntico carácter contractual merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado el licitador que resulte adjudicatario en la presente contratación.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante RD 817/2009; y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución de las prestaciones del contrato, quedarán automáticamente incorporados al mismo, debiendo el contratista asumirlos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 116 LCSP, la forma de adjudicación del contrato será por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 a 158 del citado texto legal.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 y 146 de la LCSP.

De conformidad con el art. 135 de la LCSP, deberá remitirse anuncio de la convocatoria al Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, publicándose asimismo anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde el día de la publicación del anuncio.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, a condición de que la hubieren pedido al menos 15 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación de los órganos de contratación. Dicha información será facilitada, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, estas se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en el lugar habilitado para ello y dentro del plazo allí señalado. Las respuestas a dichas preguntas tendrán carácter vinculante y se publicarán también a través de la citada Plataforma.

El **Órgano de Contratación** es el Consejo de Administración de Limusa representado por su presidente Diego José Mateos Molina.

El Órgano de Contratación estará asistido por la **Mesa de Contratación** que estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.

- D<sup>a</sup> Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. José Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta, al órgano de contratación, de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse cualquier otro personal o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

#### **CLÁUSULA 8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

A los efectos establecidos en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental, o persona que le sustituya.

Al responsable del contrato designado le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Serán además funciones del responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para la correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Formular los informes previos en orden a la recepción.

- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Citar al Órgano de Contratación, en su caso, al acta de recepción o conformidad.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA 9. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La información relativa al presente procedimiento de contratación se difundirá a través del Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de Limusa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

A dicho perfil se puede acceder mediante el siguiente enlace web: <https://limusa.es/perfil-del-contratante>, se publicará toda la información relativa a la licitación (anuncios, pliegos, documentación de referencia).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

#### **CLÁUSULA 10. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de **un (1) año** que comenzará a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo. Si antes del año previsto se han alcanzado los importes máximos por lote especificados en la cláusula 13 del presente pliego, el contrato se podrá dar por finalizado salvo que se prorrogue el mismo en base al párrafo siguiente.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de **un (1) año**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto. La prórroga de contrato será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de su última prórroga. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes (Art. 29.2 LCSP).

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

Dada la naturaleza del contrato, no procede el establecimiento de plazo de garantía tal y como se establece en el apartado 6 del artículo 311 de la LCSP, sin perjuicio de que Limusa pueda reclamar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con



posterioridad.

### **CLÁUSULA 11. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

El contrato de servicios objeto de la presente licitación se entiende celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Al tratarse de un contrato de servicios no resultan de aplicación las reglas establecidas en la LCSP en materia de ruptura sustancial de la economía del contrato. Se hace constar que en ningún caso serán objeto de abono o compensación las variaciones al alza en el coste del personal adscrito al servicio derivadas de los acuerdos pactos suscritos entre el adjudicatario y sus trabajadores, ni tampoco los supuestos en que la evolución de las magnitudes tenidas en consideración por el adjudicatario para formular su oferta se produzca de forma diversa a la explicitada en los estudios que deben acompañar su oferta.

### **CLÁUSULA 12. REVISIÓN DE PRECIOS. INCENTIVOS.**

En el presente contrato, incluida su posible prórroga, se establece un plan de incentivos económicos como herramienta clave de mejora de la productividad con el fin de generar motivación, mejorar el desempeño y estimular el seguimiento y control de los trabajos a realizar. En consecuencia, se valorará cuantitativamente de forma medible el cumplimiento de los siguientes objetivos de rendimiento anuales con respecto a los mínimos indicados en el PPT:

#### **- Lote n.º 1.**

**Porcentaje de recuperación de la fracción resto.** Se aplicará en función de la tabla siguiente:

<b>OBJETIVO % RECUPERACIÓN</b>	<b>INCENTIVO/ANUAL</b>	<b>INCENTIVO/MENSUAL</b>
8,00%	6.000,00 €	500,00 €
8,50%	9.000,00 €	750,00 €
9,00%	12.000,00 €	1.000,00 €
9,50%	15.000,00 €	1.250,00 €
10,00%	18.000,00 €	1.500,00 €
10,50%	21.000,00 €	1.750,00 €
11,00%	24.000,00 €	2.000,00 €
11,50%	27.000,00 €	2.250,00 €
12,00%	30.000,00 €	2.500,00 €

**Porcentaje de aprovechamiento horario.** Se aplicará en función de la tabla siguiente:

<b>OBJETIVO % APROVECHAMIENTO HORARIO PROMEDIO ANUAL DE AMBOS TURNOS</b>	<b>INCENTIVO/ANUAL</b>	<b>INCENTIVO/MENSUAL</b>
90,00%	8.000,00 €	666,67 €
90,50%	12.000,00 €	1.000,00 €
91,00%	16.000,00 €	1.333,33 €
91,50%	20.000,00 €	1.666,67 €
92,00%	24.000,00 €	2.000,00 €
92,50%	28.000,00 €	2.333,33 €
93,00%	32.000,00 €	2.666,67 €
93,50%	36.000,00 €	3.000,00 €
94,00%	40.000,00 €	3.333,33 €

Los incentivos anuales serán recibidos por parte del adjudicatario en caso de cumplimiento de los objetivos marcados, quien tendrá la obligación de distribuir entre los trabajadores del servicio un porcentaje mínimo del 90% del importe económico recibido como incentivo.

**- Lote n.º 2.**

**Porcentaje de recuperación de la fracción resto.** Se aplicará en función de la tabla siguiente:

<b>OBJETIVO % RECUPERACIÓN</b>	<b>INCENTIVO/ANUAL</b>	<b>INCENTIVO/MENSUAL</b>
8,00%	1.800,00 €	150,00 €
8,50%	2.700,00 €	225,00 €
9,00%	3.600,00 €	300,00 €
9,50%	4.500,00 €	375,00 €
10,00%	5.400,00 €	450,00 €
10,50%	6.300,00 €	525,00 €
11,00%	7.200,00 €	600,00 €
11,50%	8.100,00 €	675,00 €
12,00%	9.000,00 €	750,00 €

**Porcentaje de aprovechamiento horario.** Se aplicará en función de la tabla siguiente:

<b>OBJETIVO % APROVECHAMIENTO HORARIO PROMEDIO ANUAL DE AMBOS TURNOS</b>	<b>INCENTIVO/ANUAL</b>	<b>INCENTIVO/MENSUAL</b>
90,00%	2.400,00 €	200,00 €
90,50%	3.600,00 €	300,00 €
91,00%	4.800,00 €	400,00 €
91,50%	6.000,00 €	500,00 €
92,00%	7.200,00 €	600,00 €

<b>OBJETIVO % APROVECHAMIENTO HORARIO PROMEDIO ANUAL DE AMBOS TURNOS</b>	<b>INCENTIVO/ANUAL</b>	<b>INCENTIVO/MENSUAL</b>
92,50%	8.400,00 €	700,00 €
93,00%	9.600,00 €	800,00 €
93,50%	10.800,00 €	900,00 €
94,00%	12.000,00 €	1.000,00 €

Los incentivos anuales serán recibidos por parte del adjudicatario en caso de cumplimiento de los objetivos marcados, quien tendrá la obligación de distribuir entre los trabajadores del servicio un porcentaje mínimo del 90% del importe económico recibido como incentivo.

**La periodicidad de las liquidaciones sobre los objetivos reflejados anteriormente para los dos lotes, en su caso, se realizará mensualmente.**

### **CLÁUSULA 13. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

#### **Valor Estimado del Contrato.**

**Lote n.º 1:** Se establece que el presupuesto máximo por hora ordinaria trabajada por cada operario sea de 16,50 € (IVA no incluido). Para el cálculo del valor estimado se tienen en cuenta los valores reflejados en el siguiente cuadro:

<b>Servicio n.º 1 – Lote n.º 1</b>	<b>Horas año estimadas</b>	<b>Precio/hora máximo</b>	<b>Importe máximo anual, IVA no incluido</b>
Producción	24.299,00	16,50 €	400.933,50 €
Voluminosos, punto limpio y cartón	2.873,50	16,50 €	47.412,75 €
<b>Subtotal</b>	<b>27.172,50</b>		<b>448.346,25 €</b>
Horas adicionales sábado turno tarde	250,00	20,63 €	5.157,50 €
Horas adicionales de lunes a viernes	500,00	16,50 €	8.250,00 €
Horas adicionales sábado turno mañana	500,00	18,98 €	9.490,00 €
Incremento precio/hora cambio de turno a sábado mañana	500,00	2,48 €	1.240,00 €
Incremento precio/hora cambio de turno a sábado tarde	500,00	4,13 €	2.065,00 €
<b>Total</b>	<b>29.422,50</b>		<b>474.548,75 €</b>

El cálculo del coste horario ordinario, se ha realizado en base a los turnos de trabajo realizados de lunes a viernes, sin considerar días de fin de semana o festivos.

Limusa establece un incremento del 25% del coste horario ordinario para las horas extraordinarias que sean necesarias para la correcta realización de los trabajos objeto del presente contrato,

quedando así por encima de lo establecido en el convenio colectivo. Este porcentaje de incremento será aplicado al presupuesto máximo por hora ordinaria trabajada que sea ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

**Lote n.º 2:** Se establece que el presupuesto máximo por hora ordinaria trabajada por cada operario sea de 17,00 € (IVA no incluido), según el siguiente cuadro.

Servicio n.º 2 – Lote n.º 2	Número de operarios	Horas anuales / 3 operarios	Precio/hora máximo	Importe máximo anual, IVA no incluido
Ayudantes de mantenimiento intergral	3	5.535,00	17,00 €	94.095,00 €
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>5.535,00</b>		<b>94.095,00 €</b>

El Valor Estimado del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.319.287,50 €), IVA no incluido**, según detalle relacionado a continuación en el cálculo del PBL.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los trabajos, los costes indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, las horas extraordinarias máximas que se puedan necesitar, los incentivos máximos que se puedan conseguir, así como las eventuales prórrogas del contrato. No incluye el impuesto sobre el valor añadido.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa calculadas en base a la legislación vigente en materia laboral, el convenio de aplicación y la previsión del incremento de los servicios con respecto a años anteriores.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Los precios ofertados por los licitadores, que no podrán ser objeto de revisión durante el período de duración del contrato, serán los que consten en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos necesarios para la perfecta ejecución del contrato, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte.

#### **Presupuesto Base de Licitación (PBL).**

El PBL para los dos años máximos de contrato, en caso de que se ejecutara la prórroga contemplada en el presente Pliego, asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (1.476.537,15 €)**. Este ha

sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A., así como todos los gastos que le sean atribuibles. En todo caso, el PBL se adecúa a los precios de mercado.

LOTE N.º 1 - CONCEPTO	AÑO 1	PRÓRROGA	IVA (10%)	TOTAL
COSTE HORAS ORDINARIAS	448.346,25 €	448.346,25 €	89.669,25 €	986.361,75 €
INCREMENTO PRECIO HORA CAMBIO DE TURNO A SÁBADO MAÑANA	1.240,00 €	1.240,00 €	248,00 €	2.728,00 €
INCREMENTO PRECIO HORA CAMBIO DE TURNO A SÁBADO TARDE	2.065,00 €	2.065,00 €	413,00 €	4.543,00 €
HORAS ADICIONALES DE LUNES A VIERNES	8.250,00 €	8.250,00 €	1.650,00 €	18.150,00 €
HORAS ADICIONALES SÁBADO TURNO DE MAÑANA	9.490,00 €	9.490,00 €	1.898,00 €	20.878,00 €
HORAS ADICIONALES SÁBADO TURNO DE TARDE	5.157,50 €	5.157,50 €	1.031,50 €	11.346,50 €
INCENTIVOS POR MEJORAS	70.000,00 €	70.000,00 €	14.000,00 €	154.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>544.548,75 €</b>	<b>544.548,75 €</b>	<b>108.909,75 €</b>	<b>1.198.007,25 €</b>

LOTE N.º 2 - CONCEPTO	AÑO 1	PRÓRROGA	IVA (21%)	TOTAL
COSTE HORAS ORDINARIAS	94.095,00 €	94.095,00 €	39.519,90 €	227.709,90 €
INCENTIVOS POR MEJORAS	21.000,00 €	21.000,00 €	8.820,00 €	50.820,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>115.095,00 €</b>	<b>115.095,00 €</b>	<b>48.339,90 €</b>	<b>278.529,90 €</b>

El PBL es considerado como el límite máximo de gasto por lote que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación. Los licitadores deberán ajustar sus proposiciones económicas al coste unitario hora, pudiendo mejorar este importe a la baja. La presentación de cualquier oferta al alza respecto al coste unitario hora, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

### **Precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el I.V.A.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos directos e indirectos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, excepto el I.V.A. que figurará en cuantía aparte.

Se facturará el número de horas mensuales efectivamente trabajadas de acuerdo con los precios de adjudicación.

No obstante lo anterior, se podrá incrementar el contrato hasta el diez por ciento del importe de adjudicación, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

No se admite la presentación de variantes en el presente procedimiento de licitación.

#### **CLÁUSULA 14. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Este contrato no será objeto de Revisión de Precios durante el periodo de ejecución del mismo, incluidas sus posibles prórrogas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.2 LCSP.

#### **CLÁUSULA 15. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

#### **CLÁUSULA 16. APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas y deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del presente contrato, debiendo estar comprendida dicha actividad dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios (Artículo 65 de la LCSP).

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 Y 69 de la LCSP.

Podrán igualmente participar en la licitación del contrato regulado en el presente Pliego las uniones temporales de empresarios en los términos establecidos por el artículo 69 de la LCSP y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este caso, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartado 8 y siguientes.

En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en el presente Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## **CLÁUSULA 17. CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en su caso. Por su parte, de acuerdo con el artículo 86 de la LCSP, el órgano de contratación determinará la aportación de documentos que acreditaran la solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato, así como detallará las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinaran la admisión o exclusión de los licitadores.

### **Solvencia económica y financiera.**

Se considerará que el licitador cumple con la solvencia económica si cumple con los siguientes requisitos:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos será al menos el 70% del valor estimado anual del contrato (Artículo 87 de la LCSP).

En este contrato el volumen mínimo anual exigido será al menos de 313.842,38 € para el lote n.º 1 y de 65.866,50 € para el lote n.º 2 (70 % del valor estimado anual del contrato).

Se acreditará mediante una declaración responsable del licitador en la que se detalle el volumen de negocios solicitado en los tres ejercicios anteriores.

Se deberá acreditar adicionalmente por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 11.4.a RGLCAP).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### **Solvencia técnica o profesional.**

1.- La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la LCSP. El licitador presentará una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto

de este contrato, que incluya objeto, importe, fecha y destinatario público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado anual del contrato, tal y como viene dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. **Se entiende por servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato a trabajos correspondientes a gestión y contratación de personal de producción en Instalaciones de Tratamiento de Residuos y/o en líneas de producción de Instalaciones Industriales.**

Se considerará que un servicio ha sido realizado en el curso de los tres últimos años cuando al menos una de las anualidades de su contrato se haya ejecutado o haya finalizado dentro de los tres años anteriores a la fecha de publicación del anuncio de licitación.

El licitador deberá presentar junto a la relación descrita anteriormente certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberá acreditarlos mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a Limusa por la autoridad competente.

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, documentación justificativa de lo manifestado en la declaración responsable de cada una de las empresas a las que recurra. En dicha declaración el licitador tiene que demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurre no esté incurso en una prohibición de contratar, como se refiere en el artículo 76.2 LCSP.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, tal y como se indica en el artículo 69 de la LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. En este caso, también se podrá recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal, adjuntándose la misma documentación justificativa indicada en el párrafo anterior.

- Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

- En el caso de empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que Limusa considere apropiado, en su caso (artículo 86 de la LCSP).



**2.- Requisitos de la persona responsable del contrato:** además de la experiencia de la empresa en trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, la persona encargada y responsable de la gestión del personal del presente contrato, deberá tener al menos 3 años de experiencia en este tipo de contratos, experiencia que se acreditará mediante la aportación del Currículum y vida laboral.

## **CLÁUSULA 18. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

### **Garantía provisional.**

No se exige según artículo 106.1 LCSP.

### **Garantía definitiva.**

No se exige, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP.

## **CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Se entenderá que la oferta más ventajosa para Limusa, de entre las que se reciban conforme a lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, será la que obtenga una mayor puntuación.

Se determinan como criterios de adjudicación evaluables automáticamente para la determinación de la mejor oferta y directamente vinculados al objeto del presente contrato, **con una puntuación máxima de 100 puntos**, los siguientes:

### **1.- Proposición económica. Puntuación máxima: 60 puntos.**

La proposición económica deberá redactarse conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del presente Pliego.

Se asignarán 60 puntos a la proposición económica de menor importe, una vez hayan sido descartadas las ofertas que resulten anormalmente bajas, en su caso.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica de menor importe: 60 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 60 puntos.
- Oferta igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Las ofertas económicas presentadas por el resto de los licitadores se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} * (CH_{max} - CHO_i / CH_{max} - CHO_{min})$$

Siendo:

$P_i$  = Puntuación de la oferta económica del licitador a valorar.

$P_{\max}$  = Puntuación máxima del criterio a valorar (60 puntos).

$CH_{\max}$  = Coste hora máximo lote n.º 1, IVA excluido (16,50 €). Coste hora máximo lote n.º 2, IVA excluido (17,00 €).

$CHO_i$  = Coste hora ordinario para cada lote, ofertado por el licitador a valorar (IVA excluido).

$CHO_{\min}$  = Coste hora ordinario para cada lote, más bajo del conjunto de ofertas consideradas entre todos los licitadores (IVA excluido).

Las ofertas que superen el presupuesto hora máximo para cada lote establecido serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

### Justificación de la fórmula elegida.

La fórmula elegida para valorar la oferta económica ha sido seleccionada por haber demostrado su buen rendimiento conforme a los parámetros que deben inspirar el diseño de este tipo de fórmulas, atendiendo a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad igualdad establecidos en el artículo 145.5.b) de La LCSP. Se trata de una fórmula clara y sencilla que asigna la mayor puntuación a la oferta más económica y la menor a la oferta más cara, repartiendo la totalidad de los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de ofertas intermedias. Frente a otro tipo de fórmulas, las proporcionales, como la introducida en el PCAP de este contrato, tienen la ventaja de ser capaces de asignar puntos en toda la horquilla comprendida desde el máximo (la mejor oferta) hasta el mínimo, la oferta de mayor importe económico, así como puntuar cero puntos al licitador que no oferte una reducción en el importe económico del contrato. La fórmula proporcional seleccionada, en definitiva, otorga a la oferta más económica la puntuación más alta, y el resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.

### 2.- Número de visitas presenciales al CGR. Puntuación máxima: 20 puntos.

Se valorará el número de visitas presenciales por parte de la persona encargada del contrato al centro de trabajo, es decir, al Centro de Gestión de Residuos de Lorca, con el objetivo de supervisar los trabajos, controlar al personal y celebrar reuniones con el Jefe de Planta, según la siguiente tabla:

NÚMERO DE VISITAS A LA SEMANA	PUNTUACIÓN
0 vez/ semana	0
1 vez / semana	4
2 veces / semana	8
3 veces / semana	12
4 veces / semana	16
5 veces / semana	20

### 3.- Rapidez de respuesta para la sustitución de personal. Puntuación máxima: 10 Puntos.

Debido a la singularidad de los trabajadores requeridos para el presente contrato, reservado a empresas que tengan consideración legal y jurídica de Centros Especiales de Empleo, Limusa

considera que es de vital importancia para la correcta ejecución del contrato, la rápida sustitución de personal en el caso de ausencia de alguna persona que forme parte de la plantilla, en el menor tiempo posible, de tal forma que afecte lo mínimo posible a la producción de la Planta.

Se valora en el presente criterio el menor tiempo en la sustitución de personal por ausencia del mismo, obteniendo el licitador que se comprometa a sustituir el personal en el mínimo tiempo posible, la máxima puntuación en el presente criterio, según la siguiente tabla:

HORAS	PUNTUACIÓN
Inferior o igual 2 horas	10
Superior a 2 horas e inferior o igual 4 horas	5
Superior a 4 horas e inferior o igual 6 horas	3
Superior a 6 horas e inferior o igual 8 horas	1
Superior a 8 horas	0

**4.- Propuesta de reparto de incentivos entre la plantilla. Puntuación máxima: 10 Puntos.**

Según lo expuesto en la Cláusula 12 con respecto al plan de incentivos para mejorar la productividad y aumentar la motivación de los trabajadores, la empresa licitadora deberá presentar una propuesta de reparto de incentivos, en el caso de que se superen los mínimos establecidos en el PPT, según el siguiente criterio:

% REPARTO INCENTIVO A LOS TRABAJADORES	PUNTUACIÓN
100	10
99	9
98	8
97	7
96	6
95	5
94	4
93	3
92	2
91	1
90	0

El licitador deberá acreditar mediante declaración responsable donde se refleje el compromiso de la empresa con el reparto de incentivos a los trabajadores, en caso de conseguirse los objetivos indicados en la cláusula 12 y según la tabla descrita en dicha cláusula. La mayor puntuación se asignará a la propuesta que reparta el 100% de los incentivos a los trabajadores, en el caso de que se superen los porcentajes indicados en el PPT, entre los miembros de la plantilla.

## **CLÁUSULA 20. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de igualdad entre dos o más licitadores a continuación se enumeran los criterios de desempate:

- 1.-** Se adjudicará al licitador con menor porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla de la empresa.
- 2.-** Se adjudicará al licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas sobre el total de la plantilla de la empresa.
- 3.-** Se adjudicará por sorteo, en caso de que los criterios anteriores no hubieran dado lugar a desempate.

A tal efecto se requerirá a los licitadores que no lo hubieran hecho para que aporten, en su caso, los justificantes correspondientes.

## **CLÁUSULA 21. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los parámetros para apreciar las ofertas anormalmente bajas se aplicarán siempre al precio ofertado y serán los estipulados en el artículo 85 del RGLCAP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.-** Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.-** Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.-** Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.-** Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5.-** Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6.-** Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

## **CLÁUSULA 22. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

1.- La presentación de proposiciones se llevará cabo utilizando medios electrónicos (Artículo 54 de la LCSP).

Los licitadores deberán preparar y presentar **obligatoriamente** sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, a tal efecto las empresas licitadoras deberán estar dadas de alta en la misma.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software necesarios para la presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la plataforma de contratación del sector público dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que, efectivamente, se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software. Una vez presentada la oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

El licitador preparará y enviará la documentación y los sobres que componen su oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que facilita la referida plataforma. A tal efecto será inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ver guía de utilización de la Plataforma para empresas – Guía de Operador Económico).

Se recomienda la utilización de esta herramienta de presentación de ofertas, en cuanto a confección y preparación del punto 5-sobres en lo relativo a los requisitos, mediante su **VISUALIZACIÓN POR DOCUMENTOS.**

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permite que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación

respecto al original incluido en la oferta. Si se comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será admitida.

2.- Los licitadores presentarán su documentación en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto al castellano deberá ir acompañada de su correspondiente traducción jurada al castellano, de lo contrario no serán admitidas

3.- La documentación exigida en la presente licitación se presentará en sobres cerrados, firmados digitalmente por el licitador o la persona que lo represente.

4.- Las proposiciones serán secretas, sujetándose al Modelo que figura en los Pliegos presentes y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (Artículo 139.1 y 139.2 de la LCSP).

5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (Artículo 139.3 de la LCSP).

6.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido (Artículo 139.4 de la LCSP).

7.- Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Artículo 96 de la LCSP).

8.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, entre los cuales unos requieran para su ponderación de un juicio de valor, y otros sean valorables conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición (Art. 157 de la LCSP). El incumplimiento de esta norma será causa de inadmisión o rechazo de la oferta y exclusión del licitador.

### **CLÁUSULA 23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS.**

Los sobres y documentación que componen las ofertas se firmarán y presentarán digitalmente y en los formatos que la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público exija a la hora de presentar las ofertas. Debiendo cumplir la presentación con los requisitos técnicos que esta Plataforma exige y que vienen recogidos en sus distintas guías.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados digitalmente por él mismo o persona que lo represente, y contendrán; el primero, **Sobre n.º 1**, la documentación administrativa exigida

para tomar parte en la licitación. El segundo, **Sobre n.º 2**, la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en el **Anexo II** de este Pliego, así como los criterios evaluables automáticamente.

### **Sobre n.º 1. Documentación administrativa.**

Deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

a) **Declaración responsable del licitador**, conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con Limusa en el momento de presentación de las ofertas, y se compromete a presentar, a requerimiento de Limusa, la totalidad de la documentación acreditativa para ello una vez se haya seleccionado la oferta más ventajosa conforme a los criterios de valoración y adjudicación y siempre con carácter previo a la adjudicación del contrato. Los licitadores que lo deseen podrán sustituir esta declaración por el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Se presentarán varios modelos de Declaración Responsable o DEUC en los siguientes casos:

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada empresa participante.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Además se incluirá en su caso:

- Cuando así lo consideren oportuno los licitadores podrán indicar que aspectos de su oferta desean que sean tratados como confidenciales, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica, en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 LCSP, debiendo especificarse en este caso los aspectos concretos que sean confidenciales, no siendo procedente una declaración genérica. De no presentarse esta declaración se entenderá que no hay aspectos de su oferta que desean que sean tratados como confidenciales.
- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, las empresas del mismo grupo que concurren a esta licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

De conformidad con el artículo 71.1.e) de la LCSP, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación (artículo 82) y la relativa a los

registros de licitadores y empresas clasificadas (artículo 343), es causa de prohibición de contratar.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 17 del presente pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Limusa será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

c) Los licitadores que presenten oferta deberán cumplir los siguientes **criterios de admisión**:

- **Deberán acreditar tener consideración jurídica de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, según disposición final decimocuarta de la LCSP.**
- **Certificado original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello que acredite estar constituido y registrado como CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (CEE) conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido.**

d) En relación con las empresas que concurren agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado a), no les exime de su obligación de indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (Artículo 69 de la LCSP).

e) Las empresas extranjeras, además de todo lo anterior, aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Art. 140 LCSP).

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (Art. 68.2 LCSP).

El Sobre nº 1 no podrá contener referencia alguna a información económica de ningún tipo, así como información referente a los criterios evaluables automáticamente. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión inmediata de la oferta del procedimiento de licitación.

La no presentación de alguno de los documentos solicitados anteriormente podrá dar lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

### **Sobre n.º 2. Proposición económica y criterios evaluables automáticamente.**

Deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos:



**a) Proposición económica** redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones se presentarán correctamente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Limusa estime fundamental para considerar la oferta, sin que puedan presentarse variantes o alternativas.

La fecha y la firma son campos que deberán rellenarse obligatoriamente.

**b) Número de visitas presenciales al CGR.**

Declaración responsable del licitador detallando el número de visitas semanales presenciales al CGR, según lo detallado en el apartado 2 de la Cláusula 19. Criterios de Valoración y Adjudicación del presente Pliego.

**c) Rapidez de respuesta para la sustitución de personal.**

Declaración responsable del licitador detallando el tiempo ofertado en la sustitución de personal por ausencia del mismo, según lo detallado en el apartado 3 de la Cláusula 19. Criterios de Valoración y Adjudicación del presente Pliego.

**d) Propuesta de reparto de incentivos entre la plantilla.**

Declaración responsable donde se refleje el compromiso del licitador con el reparto de incentivos a los trabajadores, en caso de conseguirse los objetivos indicados en la cláusula 12 y según la tabla descrita en dicha cláusula, según lo detallado en el apartado 4 de la Cláusula 19. Criterios de Valoración y Adjudicación del presente Pliego.

**Notas comunes y aclaratorias sobre la presentación de la documentación.**

Los licitadores se obligan expresamente a que la información y documentación contenida en los **Sobres nº 1 y nº 2** sea veraz, asumiendo las responsabilidades que puedan derivarse de omisiones, incorrecciones e inexactitudes.

La inclusión incorrecta de los documentos requeridos en sus respectivos **Sobres nº 1 y nº 2**, podrá ser causa de exclusión de la presente licitación.

Se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Los dos lotes se valorarán y adjudicarán de forma independiente. Los licitadores podrán presentar oferta para un solo lote o para los dos. Se podrá adjudicar más de un lote al mismo licitador.

Los licitadores que presenten oferta para los dos lotes deberán incluir en el Sobre n.º 2 dos modelos del Anexo II, uno para cada lote.

De conformidad con el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

#### **CLÁUSULA 24. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo expresado en el anuncio de licitación. El plazo máximo para la presentación de proposiciones será el que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de Limusa alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a **35 días naturales**, contados desde el día siguiente al del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la Plataforma de Contratación del Sector Público alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los licitadores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

#### **CLÁUSULA 25. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y en un plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización de este se procederá en acto no público a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el **Sobre nº 1**, según lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. De no producirse la apertura en el plazo señalado, el licitador podrá retirar su proposición.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente pliego, se rechazará la oferta. Por el contrario, si la Mesa observara defectos subsanables en la declaración responsable y demás documentación requerida en el **Sobre nº 1**, lo notificará a los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Estado o mediante correo electrónico habilitado a tal efecto, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente Pliego, se rechazará la oferta.

Calificada la documentación incluida en el **Sobre n.º 1**, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Acordada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura del **Sobre n.º 2**. Dicho acto se celebrará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos como resulta en el presente Pliego (art. 157.4 LCSP), en la fecha, lugar y hora señalados en el Perfil de Contratante de Limusa. La Mesa de Contratación valorará mediante la aplicación de las fórmulas contenidas en el presente pliego los aspectos evaluables y podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, en su caso, para la valoración de este sobre (artículo 157.5 LCSP).

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

Realizada la apertura del **Sobre n.º 2**, se procederá a identificar ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la Cláusula 21 del presente pliego. En caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días naturales, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la Cláusula 20 del presente pliego.

Posteriormente, y una vez se haya tramitado en su caso el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, la Mesa a la vista de los informes emitidos, en su caso, procederá a calificar las ofertas por el orden de puntuación obtenido y realizará propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación con objeto de que se efectúe el requerimiento de la documentación correspondiente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a Limusa. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La Mesa de Contratación podrá invitar a sus sesiones a técnicos especialmente cualificados que contarán con voz, pero sin voto.

## **CLÁUSULA 26. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la oferta más ventajosa propuesta por la Mesa de Contratación, se procederá a notificarlo al licitador que la haya presentado, requiriéndosele para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de dicha notificación, presente la siguiente documentación:

1.- Documentación justificativa del contenido manifestado en la declaración responsable ya presentada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP. Los documentos se referirán concretamente a los siguientes extremos:

a) Documentación acreditativa de la capacidad para contratar, tal y como indica el artículo 84 de la LCSP, de la siguiente forma:

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.

Si concurre un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- Cuando el licitador sea una persona jurídica, deberá aportar escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante al efecto. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos (Artículo 9 del RGLCAP).

- La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la

Unión Europea se justificará mediante informe del Estado de procedencia de la empresa extranjera en el que se acredite que dicho Estado admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente (Artículo 68 LCSP).

- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedaran obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 96 LCSP). Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo del **Anexo III** del presente pliego. A petición de Limusa, esta declaración responsable deberá realizarse ante Notario.

2.- Documentación acreditativa de que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica-profesional exigida por los pliegos.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en la cláusula 17 del presente pliego que no haya presentado con anterioridad, en su caso.

3.- Escritura de constitución de unión temporal de empresas, en su caso.

4.- Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6.- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con ese Ayuntamiento.

7.- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del epígrafe profesional correspondiente referido al ejercicio corriente y último recibo pagado, o el último recibo pagado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En su caso, certificado original expedido por el Ayuntamiento del lugar donde se ejerce la actividad, de ser sujeto pasivo exento del impuesto, (artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

8.- Justificación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa y daños a los propios trabajadores en vigor con una cobertura por siniestro igual o superior al valor estimado anual del contrato (por lote) y último recibo pagado.

9.- Declaración responsable del licitador indicando nombre y dirección de la/s oficina/s de que disponga en Lorca (Murcia).

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, **10 días hábiles** desde el día siguiente al de la fecha de notificación al licitador propuesto, se podrá entender que el licitador ha retirado su oferta y Limusa podrá exigir al propuesto adjudicatario el pago de las penalizaciones específicas establecidas en el artículo 150.2 de la LCSP, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La no presentación de alguno de los documentos solicitados anteriormente podrá dar lugar a la exclusión del licitador, teniéndose tal defecto por no subsanable.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del presente contrato.

Una vez aportada la documentación requerida y siendo ésta conforme a lo solicitado se procederá, por el Órgano de Contratación, a la adjudicación del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a Limusa (art. 157 LCSP).

#### **CLÁUSULA 27. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá en plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará, por medios electrónicos, a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de Limusa en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La mesa de contratación informará a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este adolezca de alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de Limusa, a través de los tramites del procedimiento administrativo común.

## **CLÁUSULA 28. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN, Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**

1.- La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 153 de la LCSP, transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación conforme al artículo 153 de la LCSP. En este caso el contratista entregará a Limusa una copia legitimada autorizada y dos copias simples de dicha escritura.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado anteriormente se le podrá exigir el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad (artículo 153.4 de la LCSP) sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario y previa presentación de la documentación exigida al adjudicatario, resultando de aplicación el mismo plazo de **diez días hábiles**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 150.2 de la LCSP

2.- Una vez formalizado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, en los casos y en la forma previstos por el artículo 203 de la LCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, y no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, de acuerdo con los



artículos 203 a 206 de la LCSP, con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

No tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato y/o en los pliegos, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Dicho exceso podrá ser recogido en la liquidación.

3.- Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los trabajos y/o servicios y obligaciones dimanantes del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa que concederá o denegará dicha autorización, en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para el traspaso de los trabajos objeto del presente contrato.

En cuanto a la Cesión del contrato y Subcontratación del mismo se estará a lo dispuesto en la LCSP y en particular en los artículos 98, y 214 a 217. En cualquier caso, serán de aplicación las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea. A tal efecto se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

1. El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. A tal efecto, la parte contratista garantizará:

- La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres o de grupos poblacionales en función de su diversidad.
- La inclusión de la perspectiva de género en las acciones de prevención de riesgos laborales, adaptando sus contenidos a las características diferenciadas por sexos.

2. El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo que resulta de aplicación, especialmente en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin retraso y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la

oficina de empleo. Así mismo, deberá ajustarse a la legislación vigente en materia de jornada laboral, descansos, vacaciones, etc.

3. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 130 de la LCSP relativas a la subrogación de los trabajadores.

4. La empresa adjudicataria deberá aplicar las medidas necesarias para asegurar la seguridad y salud de sus trabajadores conforme a lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

5. La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados, en su caso, por la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá conocer y está obligado a cumplir toda la normativa vigente tanto local, autonómica, estatal y comunitaria, que sea de aplicación en todas las actividades, que directa o indirectamente se deriven del cumplimiento del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.

Limusa podrá comprobar el cumplimiento de lo anteriormente establecido en cualquier momento en que se encuentre el contrato.

### **CLÁUSULA 30. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **Abonos al contratista.**

El pago de los servicios se efectuará mensualmente previa presentación de los correspondientes documentos justificativos de los trabajos realizados y de factura debidamente conformada, según los criterios y fórmulas previstos en los pliegos.

El pago se realizará cuando la factura de que se trate cuente con la conformidad del Responsable del Contrato de Limusa y la aprobación del Órgano de Contratación, en cuyo caso, el referido pago se realizará mediante transferencia o confirming bancario y en los términos establecidos en la LCSP y/o en el contrato.

#### **Obligaciones generales del contratista.**

- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera Limusa al adjudicatario.

- El adjudicatario está obligado a comenzar los trabajos objeto de contrato, una vez adjudicado y formalizado el contrato, en la fecha que se disponga por parte de Limusa.

- La fecha de comienzo de los trabajos será la que se estipule en el contrato, y se extenderá por periodo de **un año**, siempre y cuando el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca mantenga la concesión para la gestión en el Centro de Gestión de Residuos situado en Carretera Zarzadilla de Totana, Km. 1,5 (Barranco Hondo) en Lorca, que otorgó a Limusa en documento fechado el día 6 de Abril de 1.999, en caso contrario la fecha de finalización del contrato será la misma en que se produzca, por la causa que fuere, la extinción de la concesión a Limusa por parte del Excelentísimo

Ayuntamiento de Lorca, en cuyo caso el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización ninguna por la extinción del contrato.

- Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes según lo estipulado en la cláusula 10 del presente pliego.
- El adjudicatario deberá velar por el funcionamiento en continuo de la Planta.
- Prestar los trabajos objeto de contrato con precisión y seguridad e ininterrumpidamente, con sus propios medios y personal, y sometiéndose a las instrucciones que le dicte Limusa respecto al cumplimiento de los mismos y a las funciones a realizar.
- Cumplir con los porcentajes mínimos de recuperación, así como con el mínimo de horas de aprovechamiento que se indican el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Limusa o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario será responsable de las herramientas o cualquier otro material propiedad de Limusa que utilicen sus operarios para realizar los trabajos objeto de este contrato, en su caso.
- El adjudicatario deberá tener disponibilidad de personal durante los 365 días del año para que en caso de emergencia o cualquier incidencia o imprevisto se dé perfecto cumplimiento al contrato.
- Responder de toda indemnización civil de daños personales o materiales por accidentes o de cualquier otra naturaleza que ocasionen sus operarios, sin perjuicio de los derechos que asistan al adjudicatario frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Para ello el adjudicatario se obliga a tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil en vigor, u otras, que resulten necesarias para cubrir a todo riesgo los daños a terceros y a sus propios trabajadores, lesiones, secuelas, e indemnizaciones que pudieran derivarse de la prestación del servicio, eximiendo a Limusa de cualquier responsabilidad que para la misma pudiera derivarse.
- El adjudicatario será responsable civil y administrativamente ante Limusa por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros o a Limusa, o a sus trabajadores o bienes, con motivo de la defectuosa prestación de los trabajos, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.
- El adjudicatario permitirá y facilitará las inspecciones que, de los trabajos, material, y equipos se dispongan por Limusa, en su caso.
- En caso de huelga o cierre patronal el adjudicatario deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación, y someterse a las órdenes e instrucciones que curse Limusa para la continuidad en la

prestación objeto de contrato.

- El adjudicatario deberá nombrar, antes de la formalización del contrato, un interlocutor y representante válido para realizar las acciones necesarias para un correcto desarrollo del contrato, facultado para tomar decisiones en nombre de la empresa adjudicataria.
- El adjudicatario deberá disponer de, al menos, una oficina en Lorca para solucionar con celeridad las posibles incidencias que se produzcan en el normal funcionamiento del servicio.
- El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a su empresa que tiene previsto asignar a la prestación del servicio y que deberán estar cualificados y cumplir los requisitos necesarios para la perfecta ejecución de los trabajos objeto del contrato. En todo momento el adjudicatario deberá tener operarios cualificados para la realización de los trabajos en caso de que sea necesario la sustitución temporal de alguno de los trabajadores asignados al servicio, para asegurar la correcta ejecución del contrato. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido sin la autorización expresa y escrita del Responsable del Contrato de Limusa, reservándose ésta última el derecho a pedir que alguno o algunos de los trabajadores sean sustituidos por el adjudicatario.
- Si como consecuencia de las necesidades o incidencias del Servicio se necesitara aumento, reducción o supresión de personal o de horas de trabajo, estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de operarios, a reclamar indemnización por dichas causas.
- Los periodos de descanso, según indique la legislación correspondiente serán a cargo del adjudicatario y no se considerarán horas de trabajo efectivas.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.
- Limusa determinará si los trabajos realizados por el adjudicatario se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados y/o los servicios prestados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, defectos o deficiente ejecución imputables al adjudicatario, Limusa podrá rechazar el pago de los trabajos realizados, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **Obligaciones esenciales.**

Son consideradas obligaciones esenciales del contrato los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la cláusula 29 del presente Pliego, así como el correcto tratamiento de los datos de carácter personal, en los términos señalados en la cláusula 34 de este pliego. El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en este apartado será causa de resolución del contrato conforme a lo

estipulado en el art. 211.1 letra f) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer en caso de incumplimiento.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante Limusa la documentación que le sea requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de las mismas. El incumplimiento por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad de clase alguna para Limusa, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

El responsable del contrato, designado en la Cláusula 8 del presente Pliego, elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **Gastos e impuestos por cuenta del contratista.**

Son de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- Los de la formalización del contrato, en su caso, así como los derivados de la formalización del contrato en escritura pública, si así lo solicita el contratista.
- Cuantos otros gastos o impuestos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato

#### **CLÁUSULA 31. SUBROGACIÓN.**

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, condición que se cumple para este contrato, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

El **Anexo IV** al presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

#### **CLÁUSULA 32. PENALIDADES.**

Limusa podrá imponer penalidades a la empresa contratista en los siguientes supuestos:

##### **a) Incumplimiento:**

1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de puesta a disposición de Limusa del personal necesario para iniciar y ejecutar el contrato. Si llegado el término del citado plazo, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, Limusa podrá optar por la resolución del contrato o por el cumplimiento, con indemnización en ambos casos de los

daños y perjuicios ocasionados e imposición de las sanciones económicas siguientes.

2.- El día inmediatamente posterior al de la fecha de puesta en marcha del servicio sin que se hubiese hecho efectiva la ejecución del mismo, y si Limusa opta por no resolver el contrato, se impondrá al adjudicatario una sanción del 1% del valor total del importe de adjudicación, I.V.A. no incluido. A este 1% de sanción se le irá acumulando un 0,2% por cada día de retraso que se produzca, hasta un máximo del 50% sobre el importe de adjudicación, I.V.A. no incluido.

Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, Limusa, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

#### **b) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, así como de lo dispuesto en el artículo 130 LCSP respecto de la subrogación de los trabajadores, Limusa podrá imponer las siguientes penalidades que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, I.V.A. excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato:

#### **Infracciones leves:**

Será constitutivo de infracción leve la negligencia en la prestación del contrato sin alteración de su funcionamiento, la omisión del deber de comunicar incidentes o anomalías, o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave. Por los incumplimientos de esta naturaleza se impondrá una penalización con hasta el 5% del precio del contrato.

#### **Infracciones graves:**

Por incumplimientos graves, reiteración en la concurrencia de conductas que supongan incumplimiento leve por dos ocasiones en un plazo de tres meses y siempre que ya tuvieran resueltos los expedientes de imposición de las mismas, el incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, la suspensión del servicio o la falta de prestación del mismo inferior o igual a 24 horas, las acciones u omisiones que alteren el normal funcionamiento del contrato, la prestación careciendo de los elementos de seguridad, o protección que pudiera generar riesgo de accidente para los usuarios o terceros, la deficiente realización de tareas de formación, las faltas de respeto al personal de Limusa o terceros, suponga o no menoscabo en las instalaciones, la ausencia injustificada a las reuniones a las que fuera convocado el adjudicatario con cuarenta y ocho horas de antelación. Las infracciones graves se penalizarán con hasta el 7% del precio del contrato.

#### **Infracciones muy graves:**

Serán constitutivos de infracción muy grave la obstaculización a las tareas de supervisión, dirección y control que ejerza Limusa y/o el responsable del contrato en su nombre, el incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación, así como la comisión de dos infracciones graves en un plazo de seis meses. Las infracciones muy graves se penalizarán con hasta el 10% del precio del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, se aplicarán, en su caso, las siguientes penalizaciones respecto del tiempo de respuesta para sustitución de personal y/o emergencias:

- Se penalizará a partir del minuto 60 de retraso, con 50€ por cada tramo de 30 minutos de retraso, o, en su caso, la parte proporcional.
- El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho Limusa originados por la demora o defectuosa prestación del servicio por parte del adjudicatario. En todo caso la constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Limusa. El importe de las penalidades se deducirá del importe pendiente de abono.
- Estas penalizaciones serán acumulables y compatibles con el resarcimiento de daños y perjuicios, en su caso.
- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al adjudicatario, se estará lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y demás preceptos aplicables del RGLCAP.

Además de las mencionadas y sin perjuicio de las mismas, serán igualmente causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de naturaleza fiscal, laboral, con la seguridad social y/o de las obligaciones relativas a prevención y riesgos laborales, así como el no tener suscritos y/o vigentes los seguros a que viene obligado conforme al presente pliego y a la legislación vigente.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las instrucciones, órdenes, especificaciones y necesidades que en cada momento determine Limusa, aunque no sean las inicialmente previstas, así como la deficiente prestación de los trabajos objeto de contrato por parte del adjudicatario.
- La cesión, traspaso o subcontratación de los servicios objeto de contratación sin contar para

ello con la autorización expresa y escrita de Limusa, así como en caso de producción de daño sobre la imagen de Limusa.

- La constatación fehaciente por parte de Limusa de que el personal designado para realizar las labores objeto del contrato no cumple con las condiciones de aptitud mínimas exigidas por Limusa.

- La imposibilidad física o legal de realizar el contrato.

- La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por parte del adjudicatario.

- El incumplimiento de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

- Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

- El incumplimiento de cualquiera de alguno de los compromisos ofertados, de los Pliegos y/o del contrato.

- La finalización por la causa que sea de la concesión a Limusa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca de la gestión del servicio en el Centro de Gestión de Residuos. Sin que en ningún caso tenga la adjudicataria derecho a indemnización alguna y pudiendo Limusa reclamar por los perjuicios que en su caso se le hubieren ocasionado.

- Los pliegos son de obligado cumplimiento para el contratista, por consiguiente, cualquier incumplimiento sobre los mismos podrá ser causa de resolución del contrato.

- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en los documentos que integran la presente contratación.

- Limusa podrá resolver unilateralmente el contrato desde el momento en que se produzca incumplimientos de sus obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de las penalizaciones que fueran aplicables y de la reclamación por daños y perjuicios que se hubiesen generado por ello.

- Igualmente, Limusa podrá resolver unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista, en el caso de que por cualquier motivo éste deje de prestar los servicios y/o trabajos objeto del presente contrato.

Si el contrato se resolviera por incumplimiento del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Limusa los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, sobre las facturas pendientes de abono, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda de la cantidad incautada.



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 34. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

La contratación pública de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. implica el tratamiento de datos de carácter personal.

El responsable del tratamiento de datos es:

Identidad: LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.

NIF/CIF: A30114318

Dirección: Plaza Óvalo nº 3, Ed. Castroverde, entresuelo., 30800 Lorca, (Murcia), España

Teléfono: 968467858

Email: buzon@limusa.es

Los datos se recaban con la finalidad del estudio, comparación y elección de aquella proposición u oferta que más se ajuste a la demanda de servicios de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Limusa, así como el mantenimiento de los mismos en su Registro de Licitadores para control de la documentación necesaria para concurrir en procedimientos de contratación del sector público y homogeneizar, agilizar y normalizar la tramitación de estos procedimientos, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Cuando los datos dejen de ser necesarios para las finalidades por las que fueron recabados serán suprimidos asegurando la confidencialidad de estos.

La legitimación del tratamiento de datos se encuentra en la LCSP.

Los tipos de datos que pueden tratar en nuestro sistema de información son:

- Datos identificativos.
- Códigos o claves de identificación.
- Direcciones postales o electrónicas.
- Datos de características personales y profesionales.
- Datos económicos.

Los datos de los interesados no serán comunicados a ningún tercero, salvo obligación legal al respecto.

Los interesados pueden solicitar el ejercicio de cualquiera de los siguientes derechos que le asisten en materia de protección de datos:

- Acceso a los datos personales del interesado para confirmar si se están tratando o no datos que le conciernan y obtener más información acerca de este tratamiento.
- Rectificación o Supresión de los datos personales que conciernan al interesado cuando, entre otros motivos, sean inexactos o ya no sean necesarios para las finalidades por las que fueron recogidos.
- Limitar el tratamiento de los datos personales del interesado en determinadas circunstancias, en cuyo caso únicamente se conservarán a efectos de ejercicio o defensa de reclamaciones, por la protección de los derechos de otra persona o por razones de interés público.
- Recibir los datos personales que le incumban, que previamente nos haya facilitado, y en formato estructurado cuando sea posible. (Portabilidad de sus datos).
- Oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Limusa dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ello, los interesados podrán contactar con Limusa a través de la dirección de correo electrónico [buzon@limusa.es](mailto:buzon@limusa.es), o bien mediante un escrito postal a Plaza Óvalo nº 3, Ed. Castroverde, entresuelo., 30800 Lorca, (Murcia), España.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, el contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el presente PCAP en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 35. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones electrónicas se harán a través del módulo de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a tal efecto las empresas licitadoras deberán estar dadas de alta en la misma, o mediante dirección de correo electrónico que deberá ser “habilitada” por el licitador de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Esta dirección de correo electrónico se deberá indicar en el sobre de documentación administrativa mediante declaración expresa o en el Documento Europeo Único de Contratación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

### **CLÁUSULA 36. CONFIDENCIALIDAD.**

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que Limusa le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato.

Asimismo, Limusa y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 37. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP (art. 190), el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades,

salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que se instruyan, en su caso, para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en los párrafos anteriores, deberá darse audiencia al contratista.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, y según lo estipulado en el artículo 27 LCSP, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En Lorca (Murcia) a 26 de abril de 2023

Fdo. Diego José Mateos Molina  
Presidente del Consejo de Administración

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LIMUSA

D./D<sup>a</sup> .....  
Con N.I.F. ....  
En representación de: .....  
con C.I.F. ....  
Y domicilio en: .....  
Teléfono: ....., email-1: ....., email-2: .....

En relación con el expediente de contratación n.º 6/2023 referente a los siguientes servicios:

**Lote nº 1.- Personal destinado a realizar tareas de triaje de residuos en la planta de tratamiento de residuos domésticos procedentes de la recogida de la Fracción Resto y de la recogida selectiva de envases ligeros y biorresiduos.**

**Lote nº 2.- Personal destinado a realizar tareas de auxiliares de mantenimiento integral en la maquinaria/vehículos fija y móvil que realice las tres facetas del mismo, predictivo, preventivo y correctivo.**

A los efectos de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado:

#### **OFERTA A LOS SIGUIENTES LOTES (marcar con una x lo que proceda):**

- Lote nº 1.
- Lote nº 2.

**SE TRATA LA EMPRESA DE UNA PYME: SI/NO.**

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que el firmante de la proposición posee poder bastante al efecto, estando vigentes los poderes otorgados en el momento de la presentación de la proposición.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en los pliegos, o en caso de que así se prevea en los pliegos, de la correspondiente clasificación, así como de los medios humanos y técnicos exigidos en los pliegos.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que, en caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, existe el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, que será aportado en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ó Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (marcar con una x lo que proceda):

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro Oficial de Licitadores de la Región de Murcia.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que esta empresa se compromete, en el momento en que sea requerida para ello, en su caso, a acreditar la posesión y validez de los documentos que se le soliciten, incluso una vez adjudicado el contrato.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que esta empresa declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**AUTORIZA** a Limusa a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en relación al presente procedimiento de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

“D/Dª ..... con DNI nº ....., quien actúa en nombre (propio o de la Empresa ....., con C.I.F. ....), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., con fecha ..... y n.º de protocolo ....., manifiesta que, enterado del expediente de contratación n.º 6/2023 tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a:

**Servicio n.º 1.- Personal destinado a realizar tareas de triaje de residuos en la planta de tratamiento de residuos domésticos procedentes de la recogida de la Fracción Resto y de la recogida selectiva de envases ligeros y biorresiduos.**

**Servicio n.º 2.- Personal destinado a realizar tareas de auxiliares de mantenimiento integral.**

Conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato según la siguiente oferta:

Base imponible: \_\_\_\_\_ €. (Importe ofertado de las siguientes tablas por servicios).

I.V.A. a repercutir: \_\_\_\_\_ €.

Total importe: \_\_\_\_\_ €. (I.V.A. incluido).

**1.- Proposición económica:**

<b>Servicio n.º 1 – Lote n.º 1</b>	<b>Horas año estimadas</b>	<b>Precio/hora ofertado</b>	<b>Importe ofertado anual, IVA no incluido</b>
Producción	24.299,00		
Voluminosos, punto limpio y cartón	2.873,50		
<b>Subtotal</b>	<b>27.172,50</b>		
Horas adicionales sábado turno tarde	250,00		
Horas adicionales de lunes a viernes	500,00		
Horas adicionales sábado turno mañana	500,00		
Incremento precio/hora cambio de turno a sábado mañana	500,00		
Incremento precio/hora cambio de turno a sábado tarde	500,00		
<b>Total</b>	<b>29.422,50</b>		

<b>Servicio n.º 2 – Lote n.º 2</b>	<b>Número de operarios</b>	<b>Horas anuales / 3 operarios</b>	<b>Precio/hora ofertado</b>	<b>Importe ofertado anual, IVA no incluido</b>
Ayudantes de mantenimiento intergral	3	5.535,00		
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>5.535,00</b>		

**2.- Número de visitas presenciales a la semana al CGR: \_\_\_\_\_.**

**3.- Rapidez de respuesta para la sustitución de personal: \_\_\_\_\_.**

**4.- Propuesta de reparto de incentivos entre la plantilla: \_\_\_\_\_ %.**

Y para que conste a los efectos oportunos.

Lugar, fecha, firma y sello.



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I, \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa \_\_\_\_\_), con C.I.F. \_\_\_\_\_, que representa, virtud de poder bastanteado (**detallar los datos del poder**), declaro que esta empresa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del proponente

#### ANEXO IV: LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR

Seguidamente detallamos el personal que actualmente presta el servicio para la oportuna subrogación, en su caso.

PERSONAL	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA ANTIGÜEDAD	CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL
OPERARIO 1	22-03-1973	11-01-2016	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	23.213,00 €
OPERARIO 2	23-04-1961	08-01-2003	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	22.019,61 €
OPERARIO 3	06-05-1977	30-10-2017	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	19.550,96 €
OPERARIO 4	30-09-1963	06-06-2017	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	19.437,45 €
OPERARIO 5	24-08-1974	08-05-2001	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	22.325,78 €
OPERARIO 6	04-04-1961	10-12-2013	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	18.267,89 €
OPERARIO 7	22-02-1984	25-09-2013	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	19.636,80 €
OPERARIO 8	14-06-1971	16-10-2000	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	22.373,12 €
OPERARIO 9	06-10-1976	05-11-2007	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	21.373,83 €
OPERARIO 10	25-12-1965	04-10-2004	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	19.872,25 €
OPERARIO 11	17-07-1966	01-06-2017	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	20.711,87 €
OPERARIO 12	29-07-1980	20-05-2019	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	18.356,64 €
OPERARIO 13	20-05-1967	06-06-2019	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	18.711,99 €
OPERARIO 14	22-06-1970	20-05-2019	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	19.315,58 €
OPERARIO 15	06-06-1980	22-07-2020	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	17.588,29 €
OPERARIO 16	07-03-1992	03-02-2020	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	17.677,67 €
OPERARIO 17	23-08-1973	13-07-2021	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	16.854,23 €

OPERARIO 18	15-02-1967	08-06-2021	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	17.618,86 €
OPERARIO 19	30-04-1973	06-09-2021	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	17.864,80 €
OPERARIO 20	22-04-1965	29-08-2022	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	17.600,00 €
OPERARIO 21	04-01-1999	30-01-2023	TEMPORAL TIEMPO COMPLETO	17.600,00 €
OPERARIO 22	05-01-1985	08-02-2023	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	17.600,00 €

- Convenio Colectivo aplicable a todos los trabajadores: CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CEE).

- Veinte de los veintidós trabajadores tienen reconocida por el organismo competente una discapacidad igual o superior al 33%.

- Los operarios 3, 13 y 14 están asignados al servicio nº 2 y el resto al servicio nº 1.